



Asamblea General

Distr. limitada
21 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil*, Cuba, Ecuador, Egipto*, Filipinas,
Honduras*, Luxemburgo*, Malasia*, México, Namibia, Nicaragua*, Panamá,
Paraguay, Perú*, Sudáfrica, Tailandia*, Turquía*, Venezuela (República
Bolivariana de), Viet Nam, Estado de Palestina*: proyecto de resolución**

31/... El derecho a la alimentación

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, así como todas las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo analizó la repercusión negativa del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos en la realización del derecho a la alimentación para todos, así como sus resoluciones S-7/1, de 22 de mayo de 2008, 9/6, de 18 de septiembre de 2008, y 12/10, de 1 de octubre de 2009,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, la Declaración del Milenio, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y la promoción de la agricultura sostenible y la eliminación de la pobreza en todas sus formas en todo el mundo,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que se reconoce el derecho de todos a una alimentación adecuada, incluido el derecho fundamental de toda persona a no pasar hambre,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



Teniendo presentes la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, aprobado en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en noviembre de 1996, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada el 13 de junio de 2002, y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada el 16 de noviembre de 2009,

Reafirmando la importancia de las recomendaciones concretas que figuran en las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004, y la Declaración de Roma sobre la Nutrición y su Marco de Acción, aprobados en Roma el 21 de noviembre de 2014,

Reconociendo que el derecho a la alimentación es el derecho de toda persona, ya sea sola o en común con otras, a tener en todo momento acceso físico y económico a una alimentación suficiente, adecuada y culturalmente aceptable que se produzca y consuma de forma sostenible, manteniendo el acceso a la alimentación para las generaciones futuras,

Reafirmando los Cinco Principios de Roma para una Seguridad Alimentaria Mundial sostenible que figuran en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Reafirmando además que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y a la erradicación de la pobreza,

Reiterando, como se hizo en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y pongan en peligro la seguridad alimentaria y nutricional,

Convencido de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y sus capacidades para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más relacionadas entre sí y es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

Reafirmando que la seguridad alimentaria es una responsabilidad nacional y que los planes para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en consultas con todos los principales interesados, y reconociendo el empeño en afianzar el sistema multilateral para encauzar recursos y promover políticas de lucha contra el hambre y la malnutrición,

Reconociendo que, pese a la labor realizada, los problemas del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición tienen una dimensión mundial, que no se ha

avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y que esos problemas podrían agravarse enormemente en algunas regiones si no se toman medidas urgentes, resueltas y concertadas,

Reconociendo también el carácter complejo de la crisis mundial de alimentos, en la que el derecho a la alimentación corre el peligro de ser vulnerado a una escala considerable, como una combinación de diversos factores determinantes, tales como la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos del cambio climático mundial, así como los desastres naturales y la falta de desarrollo en muchos países y de transferencia de la tecnología necesaria para hacer frente a este problema, en particular en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares y vulnerables en desarrollo, que redundan en detrimento de la realización del derecho a la alimentación, especialmente en dichos países,

Convencido de que la eliminación de las actuales distorsiones en el sistema de comercio agrícola permitirá a los productores locales y a los agricultores pobres competir y vender sus productos, lo que facilitará la realización del derecho a una alimentación adecuada, y tomando nota del compromiso de seguir manteniendo debates sobre el comercio agrícola según lo previsto en el marco de la Ronda de Doha para el Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio,

Decidido a actuar para que la plena realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, se tenga en cuenta a nivel nacional, regional e internacional al hacer frente a la crisis alimentaria mundial,

Reconociendo la importancia y la función positiva de los pequeños agricultores y los agricultores de subsistencia, con inclusión de las mujeres agricultoras, los jóvenes agricultores, los agricultores de explotaciones familiares y los de zonas menos favorecidas, las cooperativas y las comunidades indígenas y locales de los países en desarrollo,

Expresando su profunda preocupación por el número y la magnitud de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas y sus repercusiones cada vez mayores en los últimos años, que han causado una pérdida enorme de vidas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de otorgar prioridad a la seguridad alimentaria y poner fin al hambre, y la especial vulnerabilidad de los sistemas alimentarios ante los efectos perjudiciales del cambio climático y que, dada esta situación, los pequeños y medianos agricultores de los países en desarrollo necesitan recibir asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo al fomento de la capacidad,

Destacando la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura, en términos reales y como parte del total de la asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de aumentar las inversiones privadas y públicas sostenibles en agricultura de todas las fuentes que corresponda a fin de hacer efectivo el derecho a la alimentación,

Recordando que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012, y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 144º período de sesiones aprobaron las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional,

Recordando también los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 44º período de sesiones, celebrado en octubre de 2014, y transmitidos a los órganos

rectores de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para su examen,

Recordando además la reafirmación por el Comité de Seguridad Alimentaria en su 41^{er} período de sesiones del compromiso de aplicar las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional y de esforzarse por hacer realidad el derecho a una alimentación adecuada para todos en los próximos años,

Destacando la importancia de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma los días 19 a 21 de noviembre de 2014 y auspiciada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en la que se aprobaron dos documentos finales principales, a saber, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción,

Reconociendo la importancia de proteger y preservar la agrobiodiversidad para garantizar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación para todos,

Reconociendo también la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como organismo esencial de las Naciones Unidas para el desarrollo rural y agrícola y su apoyo a la labor de los Estados Miembros para lograr la plena realización del derecho a la alimentación, entre otras cosas a través de la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de los marcos nacionales prioritarios,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, y reafirmando los principios que figuran en él,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por lo tanto, es preciso adoptar medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para su erradicación;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de todas las personas a no pasar hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental;

3. *Considera intolerable* que, según estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de los niños que mueren cada año antes de cumplir los 5 años, más de un tercio muera a causa de enfermedades relacionadas con el hambre y que, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, unos 795 millones de personas en todo el mundo estén malnutridas debido a que carecen de alimentos suficientes para llevar una vida activa y saludable, entre otras cosas como uno de los efectos derivados de la crisis mundial de alimentos, cuando, según esta Organización, el planeta podría producir alimentos suficientes para toda la población mundial;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2015*, el número de personas que padecen hambre en el mundo siga siendo inaceptablemente elevado y que la inmensa mayoría de ellas viva en países en desarrollo;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los efectos de la crisis mundial de alimentos sigan teniendo graves consecuencias para los más pobres y vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han agravado aún más por la crisis financiera y

económica mundial, y por los efectos particulares de esta crisis en muchos países en desarrollo importadores netos de alimentos, especialmente países menos adelantados;

6. *Expresa su gran preocupación* al observar que, si bien las mujeres aportan más del 50% de los alimentos producidos en todo mundo, representan también el 70% de las personas que padecen hambre, que las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación, que en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor entre las niñas que entre los niños, y que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

7. *Reconoce* que es fundamental reforzar el derecho de las niñas y de las mujeres, especialmente las que son pobres y vulnerables, a la educación y a la protección social, y aumentar de un modo objetivo la participación de las mujeres en la adopción de decisiones y su acceso a los recursos para potenciar la contribución decisiva de la mujer al desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria, y reconoce también, a este respecto, que la promoción de la industria agroalimentaria mediante la difusión de conocimientos, el desarrollo y la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y el apoyo financiero es una condición necesaria para que las mujeres puedan ser partícipes del desarrollo de la agricultura en los países en desarrollo;

8. *Alienta* a todos los Estados a que incorporen sistemáticamente una perspectiva de género en los programas de seguridad alimentaria y a que adopten medidas para combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación de la mujer que existen *de iure y de facto*, en particular cuando dicha desigualdad y discriminación contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, entre otras vías adoptando medidas para lograr la realización plena y en condiciones de igualdad del derecho a la alimentación y para asegurar a las mujeres y las niñas igual acceso a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, las tierras y el agua, y a su propiedad, así como el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención de salud, la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias y, a este respecto, insiste en la necesidad de empoderar a la mujer y reforzar su papel en la adopción de decisiones;

9. *Reconoce* la importancia de los pequeños agricultores y los agricultores de subsistencia en los países en desarrollo, incluidas las mujeres y las comunidades locales e indígenas, para lograr la seguridad alimentaria, reducir la pobreza y preservar los ecosistemas, así como la necesidad de prestarles asistencia para su desarrollo;

10. *Alienta* a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando una perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria a que incorporen y apliquen efectivamente una perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades relativos al acceso a la alimentación;

11. *Reafirma* la necesidad de que los programas de distribución de alimentos sanos, suficientes, nutritivos y culturalmente aceptados sean inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad;

12. *Alienta* a los Estados a que adopten medidas para lograr progresivamente la plena realización del derecho de todos a la alimentación y a que adopten medidas a fin de promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todos puedan disfrutar plenamente y cuanto antes del derecho a la alimentación y, cuando proceda, consideren la posibilidad de establecer mecanismos institucionales apropiados y aprobar planes nacionales para luchar contra el hambre;

13. *Subraya* la importancia de las políticas y estrategias públicas nacionales en la producción de alimentos, la reducción de la pobreza y la protección social, así como la importancia de los esfuerzos nacionales destinados a garantizar que las mujeres tengan acceso en condiciones de igualdad a los beneficios, las instalaciones y los servicios patrocinados por el Estado;

14. *Reconoce* los avances logrados mediante la cooperación Sur-Sur en países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a la plena realización del derecho a la alimentación, y alienta a los Estados a que aumenten esa cooperación como complemento de la cooperación Norte-Sur y promuevan más la cooperación triangular;

15. *Reconoce también* la importancia de las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de suministro de semillas, para muchos pueblos indígenas y comunidades locales entre otros;

16. *Destaca* que recae sobre los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación y que la comunidad internacional debería cooperar, mediante una respuesta coordinada y cuando se solicite, con las iniciativas nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos y el acceso a la alimentación, en particular a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria para lograr la seguridad alimentaria, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, el apoyo para el desarrollo de tecnologías adaptadas, la investigación sobre servicios rurales de asesoramiento y el apoyo para acceder a servicios de financiación, así como prestar apoyo para el establecimiento de regímenes seguros de tenencia de la tierra;

17. *Exhorta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que cumplan las obligaciones que les imponen el artículo 2, párrafo 1, y el artículo 11, párrafo 2, especialmente en lo que respecta al derecho a una alimentación adecuada;

18. *Exhorta* a los Estados, individualmente y mediante la cooperación y la asistencia internacionales, a las instituciones multilaterales y a otras partes interesadas pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para hacer realidad el derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos y a que consideren la posibilidad de examinar, antes de instituirlos, toda política o medida que pueda repercutir negativamente en la realización del derecho a la alimentación, en particular del derecho de todos a no pasar hambre;

19. *Destaca* que un mejor acceso a los recursos productivos y a la inversión en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, el fomento de la inversión en tecnologías apropiadas de riego y gestión de los recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía, así como en programas, prácticas y políticas para promover métodos agroecológicos;

20. *Reconoce* que el 70% de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales, que el 50% de ellas son pequeños agricultores y que esas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y que tienen en cuenta la perspectiva de género son instrumentos importantes para promover la reforma agraria y de propiedad de la tierra, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a los pequeños

agricultores, las comunidades de pescadores y las empresas locales, entre otras cosas facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y empoderando a los pequeños productores, en particular a las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la efectividad del derecho a la alimentación;

21. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, en particular mediante iniciativas nacionales con apoyo de asociados internacionales para frenar la desertificación y la degradación de las tierras, así como mediante inversiones y políticas públicas específicamente adaptadas al riesgo de las tierras secas, y, a este respecto, hace un llamamiento para que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;

22. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y dificultades a que hacen frente esos pueblos para gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para luchar contra las causas subyacentes del grado muchas veces desproporcionadamente alto de hambre y malnutrición que existe entre los pueblos indígenas y la continua discriminación de que son objeto;

23. *Acoge con beneplácito* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas², celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014, y el compromiso de elaborar, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados y cuando proceda, políticas, programas y recursos para apoyar las ocupaciones, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los pueblos indígenas;

24. *Solicita* a todos los Estados, actores privados y organizaciones y organismos internacionales que, en el marco de sus respectivos mandatos, tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todos, en particular en las negociaciones en curso en distintos ámbitos;

25. *Alienta* a todas las organizaciones y organismos internacionales competentes a que incorporen una perspectiva de derechos humanos y la necesidad de hacer realidad el derecho a la alimentación para todos en sus estudios, investigaciones, informes y resoluciones sobre la cuestión de la seguridad alimentaria;

26. *Reconoce* la necesidad de reforzar los compromisos nacionales y la asistencia internacional, cuando la soliciten los países afectados y en cooperación con ellos, con miras a la plena realización y la protección del derecho a la alimentación y, en particular, la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para quienes se ven obligados a abandonar sus hogares y tierras a causa del hambre o de emergencias humanitarias que afectan al disfrute del derecho a la alimentación;

27. *Observa con reconocimiento* la tendencia creciente en diferentes regiones del mundo hacia la adopción de leyes marco, estrategias nacionales y medidas en apoyo de la plena realización del derecho de todos a la alimentación;

28. *Reconoce* la importancia de que se consideren debidamente los efectos del cambio climático que dificultan el logro de la efectividad plena del derecho a la alimentación;

² Resolución 69/2 de la Asamblea General.

29. *Reconoce también* las repercusiones del actual ciclo de El Niño en la producción agrícola y la seguridad alimentaria en todo el mundo y la importancia de formular y aplicar medidas destinadas a reducir sus efectos, en particular los que acarrea para los grupos de población vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, teniendo en cuenta el papel que estas desempeñan al ayudar a sus hogares y comunidades a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, a generar ingresos y a mejorar los medios de subsistencia rurales y el bienestar general;

30. *Destaca* la necesidad de esforzarse por movilizar y optimizar la asignación y utilización de recursos técnicos y financieros procedentes de todas las fuentes, incluido el alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles de seguridad alimentaria;

31. *Alienta* a los Estados a considerar la posibilidad de desarrollar sus estructuras legales a fin de proteger los recursos directamente relacionados con el derecho a la alimentación, como los recursos hídricos, el acceso a la tierra y la producción de semillas;

32. *Pide* que la Ronda de Doha de negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio culmine con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo, y contribuya de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho a la alimentación;

33. *Destaca* que todos los Estados deberían hacer cuanto sea posible para garantizar que sus actuaciones internacionales de carácter político y económico, en particular los acuerdos comerciales internacionales, no tengan efectos negativos sobre el derecho a la alimentación en otros países;

34. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga cooperando con los Estados a fin de que la cooperación para el desarrollo y la ayuda alimentaria contribuyan más a la realización del derecho a la alimentación, en el marco de los mecanismos existentes, teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas;

35. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza y recomienda que prosigan los esfuerzos por encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza;

36. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, así como a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas, a que den prioridad y proporcionen la financiación necesaria para hacer efectivo el derecho a la alimentación, según se establece en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, y lograr los propósitos del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 y otras metas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

37. *Reafirma* que la integración del apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todos tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública, que incluye la acción contra la propagación del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades;

38. *Exhorta* a todos los Estados y, cuando proceda, a las organizaciones internacionales competentes a que:

a) Combatan las distintas formas de malnutrición como medio para hacer realidad el derecho a una alimentación adecuada, entre otras cosas, si procede, adoptando una estrategia nacional a este respecto;

b) Adopten medidas y programas de apoyo encaminados a combatir los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular en los mil primeros días de la vida del niño;

c) Apoyen los planes y programas nacionales de los Estados para mejorar la nutrición en los hogares pobres, en particular los planes y programas encaminados a combatir la desnutrición en las madres y los niños, así como los que tengan por objeto paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, desde la gestación hasta los 2 años de edad;

d) Pongan en práctica políticas y programas para reducir y erradicar la mortalidad y la morbilidad prevenibles, que sean resultado de la malnutrición, de niños menores de 5 años;

39. *Insta* a los Estados a que, en sus estrategias y gastos de desarrollo, den la debida prioridad a la realización del derecho a la alimentación;

40. *Destaca* la importancia que tienen la cooperación internacional y la asistencia para el desarrollo como contribución eficaz a la expansión y el mejoramiento de la agricultura y su sostenibilidad ambiental, así como la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la realización del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que recae sobre cada Estado la responsabilidad primordial de aplicar programas y estrategias nacionales a ese respecto;

41. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos que tengan una repercusión positiva en el derecho a la alimentación, se aseguren de que los asociados respeten el derecho a la alimentación al ejecutar proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros que tengan por objeto hacer efectivo el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener una consecuencia negativa en la realización de ese derecho;

42. *Exhorta* al sector privado, incluidas las empresas transnacionales, a que apoye la inversión y la innovación, reconociendo el empoderamiento económico de la mujer, para ayudar, entre otras cosas, a aumentar la participación de los pequeños agricultores en los mercados y las cadenas alimentarias agrícolas;

43. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga colaborando con las organizaciones internacionales y los organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas, en particular los que tienen sede en Roma, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, a fin de contribuir a que estas organizaciones sigan promoviendo el derecho a la alimentación con arreglo a sus respectivos mandatos, en particular para el adelanto de los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas de los países en desarrollo y los países menos adelantados;

44. *Reafirma* que todos los Estados deberían adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas y hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, la plena realización del derecho a la alimentación;

45. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de emprender campañas de concienciación para que todos los titulares de derechos tengan acceso a información relativa al derecho a la alimentación y a las obligaciones en esa esfera;

46. *Subraya* la importancia de que existan recursos efectivos en caso de vulneración del derecho a la alimentación;

47. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Relatora Especial³;

48. *Respalda* el cumplimiento del mandato de la Relatora Especial, que el Consejo de Derechos Humanos estableció en su resolución 6/2, de 27 de septiembre de 2007;

49. *Solicita* a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, continúe vigilando la evolución de la crisis mundial de alimentos y que, en el contexto de su mandato y de sus informes periódicos, mantenga al Consejo de Derechos Humanos informado de los efectos de la crisis en el disfrute del derecho a la alimentación y le señale otras medidas que se podrían adoptar a ese respecto;

50. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para seguir desempeñando efectivamente su mandato;

51. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en su tarea facilitándole toda la información necesaria que solicite la titular del mandato y consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que formule para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato con mayor eficacia;

52. *Invita* a los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, las entidades de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas mediante la presentación de observaciones y sugerencias sobre medios y formas de hacer efectivo el derecho a la alimentación;

53. *Pide* a la Relatora Especial que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

54. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 34º período de sesiones.

³ A/HRC/31/51.